



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2020-MDY

Yura, 24 de setiembre del 2020.

VISTO:

Resolución Gerencial N° 086-2020-MDY-GM-GDUR, el Informe N°00544-2020-MDY-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°165-2020-MDY-GM-GAJ, con base a la ratificación de acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial N°086-2020-MDY-GM-GDUR, se resolvió aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el Trabajo de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH Villa Cristo, Distrito de Yura Arequipa – Arequipa", aprueba además la ampliación excepcional de plazo N°01 de la mencionada obra, así como también declara improcedente la solicitud de costos directos debido a la falta de sustento en la información presentada y ampliación de plazo N° 02 y ampliación de plazo N° 03 (...).

Que, mediante Informe N°00544-2020-MDY-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que mediante la Resolución Gerencial N°086-2020-MDY-GM-GDUR, se resolvieron tres situaciones específicas de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH Villa Cristo, Distrito de Yura Arequipa – Arequipa" pero que la emisión de dicho acto administrativo se realizó sin contar con las facultades para resolver el pedido, bajo una errónea interpretación de la Resolución de Alcaldía N°230-2015-MDY, que desconcentra facultades de Alcaldía en Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo cual solicita la ratificación de dicho acto mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 165-2020-MDY-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que

"2.1 (...) tratándose de Obras por Impuestos, el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF señala:

Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.1 El titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.

2.3 Y siendo que en el presente caso resulta aplicable lo que dispone el artículo 162° del Código Civil que señala "(...) el acto jurídico puede ser ratificado por el representado observando la forma prescrita para su celebración (...)

3.1. (...) corresponde la Ratificación del acto administrativo aprobado mediante Resolución n.°086-2020-MDY-GM-GDUR, al Titular de la entidad, ello por lo dispuesto en el TUO del reglamento de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y el Artículo 162 del Código Civil aplicado de manera supletoria."

2.1. Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe mencionar que a la fecha se encuentra vigente la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA, del 30 de junio de 2020 la misma que aprueba el Plan de vigilancia Aprueban Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA; norma que deroga la Resolución n.° 239-2020-MINSA. Por lo que, en todo caso, corresponde que los lineamientos técnicos vigentes sean incorporados en los documentación (planes) presentados ante la Municipalidad.

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Resolución de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR lo contenido y resuelto mediante la Resolución Gerencial N° 086-2020-MDY-GM-GDUR, de fecha 06 de julio del 2020 en todos sus extremos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requerir al contratista la actualización de su respectivo Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid 19 en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.muniyura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abe Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

